



GOBERNACION DE BOLÍVAR
DECRETO No. 762

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR PARA EL BIENIO 2023-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 Superior, establece como una atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: “Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: “Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.”



GOBERNACION DE BOLÍVAR
DECRETO No. 762

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR PARA EL BIENIO 2023-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante Resolución No. 1875 del 6 de agosto de 2024 y corregida con Resolución 2089 del 6 de agosto de 2024, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo; y previo a concepto favorable de la Secretaria de Minas y Energía, el cual obra como anexo en el presente Decreto, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa el proyecto de inversión que a continuación se detalla, y que se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR-Asignaciones directas-Departamento de Bolívar, correspondientes al Departamento de Bolívar:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024134680003	“SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN E INSTALACIÓN INTERNA DE SERVICIO DE GAS NATURAL A USUARIOS ESTRATO 1, DE LOS CORREGIMIENTOS DE LOMA DE SIMÓN, ANCON, RINCONADA Y GUATACA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS, BOLÍVAR”	ID 59 – MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.569.089.984
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	Asignaciones directas-Departamento de Bolívar		2024	\$2.569.089.984
Valor Aprobado	\$2.569.089.984			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Asignaciones directas-Departamento de Bolívar	Regalías	2023-2024	\$2.569.089.984	NO	\$0,00	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Bolívar			Valor	\$2.569.089.984	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO UNICO DEL SGR					

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías”, establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.



GOBERNACION DE BOLÍVAR
DECRETO No. 762

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR PARA EL BIENIO 2023-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2023 – 2024, del Departamento de Bolívar, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.569.089.984)**. por concepto de SGR- Asignaciones Directas-Departamento de Bolívar, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por la Gobernación de Bolívar.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2023-2024 por lasuma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.569.089.984)**.

con la siguiente Imputación Presupuestal

INGRESOS		
1	Ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema Generalde Regalías	
1-02-6-01	Administración Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03	Asignación del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03-01 -1	Asignación del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas	\$ 2.569.089.984
TOTAL		\$ 2.569.089.984

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior



GOBERNACION DE BOLÍVAR
DECRETO No. 762

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-SPGR, DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR PARA EL BIENIO 2023-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

adiciónese al Presupuesto de Gastos del Bienio 2023-2024 por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.569.089.984)**, con la siguiente Imputación Presupuestal

00AIR	Asignaciones Directas – Recursos SPGR	
00AIR-21	Minas y energía	
00AIR-2101	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	
00AIR-2101-1900	Intersubsectorial Industria y Comercio	
00AIR-2101-1900-2024-13468-0003	Subsidio Al Cargo Por Conexión E Instalación Interna De Servicio De Gas Natural A Usuarios Estrato 1, De Los Corregimientos De Loma De Simón, Ancón, Rinconada Y Guataca Del Distrito De Santa Cruz De Mompós, Bolívar	\$ 2.569.089.984
	TOTAL	\$ 2.569.089.984

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Gobernador, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 de septiembre 2024


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar


LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental


SUSANA PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación Departamental

Revisó y Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó y Vo. Bo.: María Claudia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto

Revisó y Vo.Bo.: Mercedes García - Directora de Planeación Estratégica de Inversión

Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Dirección de Presupuesto